

**1174-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las once horas con cuarenta y uno minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n°0728-DRPP-2025 de las siete horas con cuarenta y dos minutos del primero de abril de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido **UNION PACIFICA COSTARRICENSE** que, no procedía la acreditación del nombramiento en ausencia de Gerardo Jesús Ruiz Vargas, cédula de identidad 202850204, como fiscal propietario; debido a que no constaba la respectiva carta de aceptación al cargo.

En fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, la agrupación política aportó en el Tribunal Supremo de Elecciones Sede Regional de San Ramón, la carta de aceptación del nombramiento del señor Ruíz Vargas, subsanando lo señalado en el auto de cita.

De conformidad con lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN PALMARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206000995	ADRIANA RUIZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
207440704	MEGAN JOHANNA RUIZ SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
205910147	VICTOR JAVIER RUIZ TORRES	TESORERO PROPIETARIO
111100361	ADRIANA RUIZ TORRES	PRESIDENTE SUPLENTE
203100904	ISABEL RODRIGUEZ ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE
207300092	ADRIAN ZAMORA NUÑEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202850204	GERARDO JESUS RUIZ VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206000995	ADRIANA RUIZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207300092	ADRIAN ZAMORA NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111100361	ADRIANA RUIZ TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205910147	VICTOR JAVIER RUIZ TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207440704	MEGAN JOHANNA RUIZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*MCV/mch/aca*  
*C.: Exp. n.º 424-2024, partido Unión Pacífica Costarricense*  
*Ref., No.: 06101-03590-2025*